



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



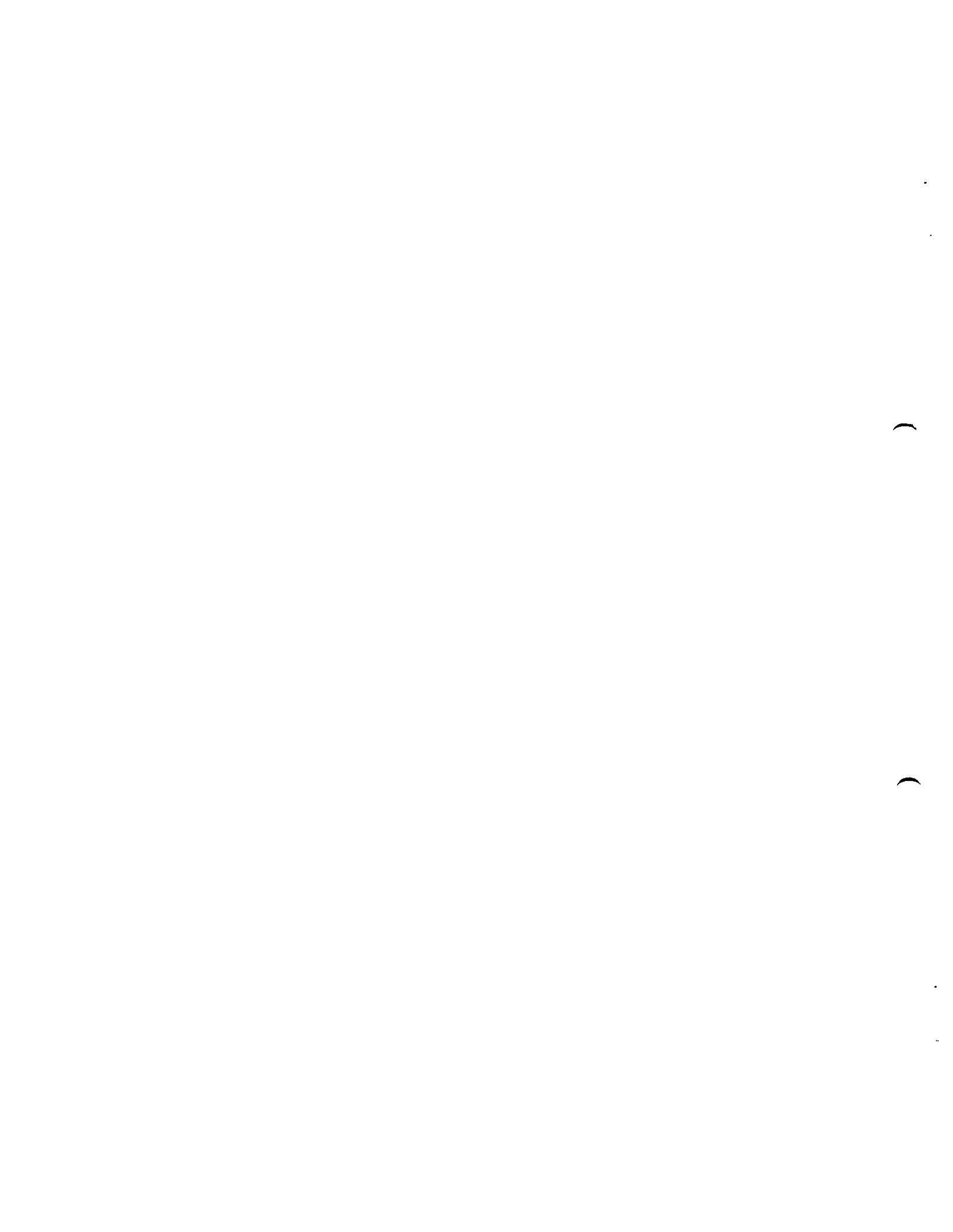
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>INFORME</b> de la deuda pública estatal período comprendido del 30 de Septiembre de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.....	<b>01</b>
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>PUNTO DE ACUERDO</b> mediante el cual se autoriza la ampliación del programa temporal de descuento a beneficio de los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, durante los meses de Febrero y Marzo de 2010.....	<b>04</b>
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>FORMATO</b> único sobre aplicaciones de Recursos Federales (FORTAMUN) y el Formato Único sobre aplicaciones de Recursos Federales (FAISM), mismos que corresponden al ejercicio de los recursos durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009.....	<b>07</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>CERTIFICACIÓN No. 0292.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta el C. Licenciado Óscar René Cosío Núñez, Presidente Municipal relativo a la propuesta de modificación del Reglamento de la actividad de comercio y oficio en las vías y áreas públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su título segundo, así como los Artículos 38, 39 y la adhesión del artículo 40-bis.....	<b>09</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>CERTIFICACIÓN No. 0294.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. Julio César Coto Luna, de Subdivisión, con el fin de regularizar cajón de estacionamiento, para el proyecto comercial, ubicado en la esquina de las calles Francisco Fisher y Solidaridad, en la Colonia Ampliación Zacatal, en esta cabecera Municipal.....	<b>15</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>CERTIFICACIÓN No. 0297.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por la C. Claudia Ojeda Castro, de cambio de uso de suelo H3, para la construcción de catorce cuartos, en dos niveles con recepción y área de lavandería de uso exclusivo por el mismo, andadores y jardinería, esto en el Lote Número 6, Manzana 182, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, Baja California Sur.....	<b>19</b>
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b> <b>CERTIFICACIÓN No. 0298.-</b> Punto de acuerdo, que presenta el C. Presidente Municipal, relativo a los porcentajes de descuento a aplicarse al impuesto predial en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2010.....	<b>26</b>
<b>AVISOS Y EDICTOS</b> .....	<b>26</b>





**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de septiembre a diciembre de 2009, mostró un **endeudamiento neto total por 49.4 millones de pesos, pasando de 715.1 millones de pesos a 764.5 millones de pesos respectivamente.**

Al 31 de diciembre de 2009 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **652.0 millones**, lo que significó el **85.3%** del total de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno Estatal; el resto, **112.5 millones de pesos**, es decir el **14.7%** **corresponde a la deuda pública indirecta gubernamental, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.**

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de diciembre de 2009 se integra de la siguiente manera: **603.6 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **48.4 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de septiembre de 2009 y diciembre de 2009, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **endeudamiento neto del orden de 54.0 millones de pesos**; al pasar de 598.0 millones de pesos en el mes de septiembre a 652.0 millones de pesos al mes de diciembre, este aumento se debió a que en este período se realizó una disposición del remanente de la línea de crédito revolvente por 220.0 millones de pesos autorizada mediante decreto 1776, destinada a inversión pública productiva, Por otra parte se informa que se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado, en el período de septiembre de 2009 a diciembre de 2009, se registró un **desendeudamiento neto** del orden de **4.7 millones de pesos**, pasando de 117.2 millones de pesos a 112.5 millones de pesos respectivamente, esto se debió a que en este período se cumplió en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda indirecta y a que no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.



El saldo al mes de diciembre de 2009 de la deuda indirecta del Gobierno del Estado correspondiente al **Fovissste** fue de **44.6 millones de pesos**, esto significó el **39.6%** del total de ésta deuda indirecta, el resto lo representan **67.9 millones de pesos** es decir el **60.4%** que corresponden a la deuda bancaria que tiene contratada los ayuntamientos y organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en **1.8 millones de pesos**, al pasar de 94.8 millones de pesos registrados en septiembre de 2009 a 93.0 millones de pesos en septiembre de 2009.

Por otro lado, en este año 2009 entre los meses de octubre y noviembre, los ayuntamientos de La Paz, Comondú, Loreto y Los Cabos, contrataron con instituciones bancarias financiamientos previamente autorizados por el Congreso del Estado, sin el aval del Gobierno Estatal, por lo que este tipo de deuda no se considera deuda indirecta del Gobierno del Estado, dado que no se encuentran en garantía las participaciones federales del propio Gobierno.

Este tipo de deuda se denomina deuda pública directa municipal, por que los créditos están únicamente garantizados con recursos del propio ayuntamiento, en el caso de La paz, Comondú y Loreto, los créditos fueron contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos con montos de 102.1, 67.7 y 47.8 millones de pesos respectivamente y para el ayuntamiento de Los Cabos, se contrató con la institución bancaria Bancomer un monto total de 225.0 millones de pesos.

En el caso de los ayuntamientos de La Paz, Loreto y Los cabos, al 31 de diciembre de 2009, aun no disponían del total de los montos contratados, estos créditos se encuentran en su etapa de disposición, es decir, tienen un plazo definido para realizar varias disposiciones según el requerimiento del propio ayuntamiento.

El total dela deuda directa municipal sin el aval del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2009 asciende a 343.8 millones de pesos



SECRETARIA DE FINANZAS  
DESPACHO C. SECRETARIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE  
AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2009 A DICIEMBRE DE 2009**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/09/2009	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/12/2009	VARIACION DEL PERIODO
--------	----------	--	--	-----------------------

<b>DEUDA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>				
GOB. EDO.	Banca Comercial Fovissste	548,638,623.48 49,323,587.94	603,661,921.10 48,387,043.51	55,023,297.62 (936,544.43)
<b>TOTAL DE DEUDA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>		<b>597,962,211.42</b>	<b>652,048,964.61</b>	<b>54,086,753.19</b>

<b>DEUDA INDIRECTA (CON AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO)</b>				
---	--	--	--	--

TOTAL AYUNTAMIENTOS		85,270,357.69	82,560,293.54	(2,720,064.14)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial Banca De Desarrollo Fovissste	62,065,815.15 36,286,110.03 2,750,350.29 23,028,354.83	59,808,900.54 34,664,123.77 2,534,433.87 22,610,342.90	(2,256,914.60) (1,621,986.25) (215,916.42) (419,011.93)
AYTO. DE COMONDU	Fovissste	10,561,319.25	10,367,223.48	(194,095.77)
AYTO. DE MULEGE	Fovissste	10,561,319.25	10,367,223.48	(194,095.77)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	4,761,578.21	4,678,855.56	(82,722.65)
AYTO. DE LORETO	Fovissste	4,761,578.21	4,678,855.56	(82,722.65)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	5,594,657.70	5,495,824.57	(98,833.13)
AYTO. DE LORETO	Fovissste	5,594,657.70	5,495,824.57	(98,833.13)
AYTO. DE LORETO	Banca De Desarrollo Fovissste	2,286,987.38 772,372.17 1,514,615.21	2,199,489.39 709,747.41 1,489,741.98	(87,497.99) (62,624.76) (24,873.23)
ORGANISMOS INV 1/	FONHAPO	31,899,835.69 31,899,835.69	29,946,786.71 29,946,786.71	(1,953,048.98) (1,953,048.98)
<b>TOTAL DE DEUDA INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>		<b>117,170,193.38</b>	<b>112,497,080.25</b>	<b>(4,673,113.13)</b>
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>		<b>715,132,404.80</b>	<b>764,546,044.86</b>	<b>49,413,640.06</b>

<b>DEUDA DIRECTA MUNICIPAL (SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO)</b>				
---	--	--	--	--

AYTO. DE LA PAZ 2/	Banca De Desarrollo	0.00	33,403,408.68	33,403,408.68
AYTO. DE COMONDU	Banca De Desarrollo	0.00	33,403,408.68	33,403,408.68
AYTO. DE LORETO 2/	Banca De Desarrollo	0.00	67,210,053.62	67,210,053.62
AYTO. DE LOS CABOS 2/	Banca De Desarrollo	0.00	67,210,053.62	67,210,053.62
AYTO. DE LOS CABOS 2/	Banca Comercial	0.00	38,212,407.43	38,212,407.43
AYTO. DE LOS CABOS 2/	Banca Comercial	0.00	38,212,407.43	38,212,407.43
<b>TOTAL DE DEUDA DIRECTA MUNICIPAL</b>		<b>0.00</b>	<b>205,000,000.00</b>	<b>205,000,000.00</b>
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE B.C.S.</b>		<b>715,132,404.80</b>	<b>764,546,044.86</b>	<b>49,413,640.06</b>

<b>TOTAL DE DEUDA DIRECTA MUNICIPAL</b>		<b>0.00</b>	<b>205,000,000.00</b>	<b>205,000,000.00</b>
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE B.C.S.</b>		<b>715,132,404.80</b>	<b>764,546,044.86</b>	<b>49,413,640.06</b>

1/.- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de septiembre de 2009 es de 582,113.79 y al 31 de diciembre de 2009 es de 546,474.21. El valor del salario mínimo en el 2009 es de 54.80.

2/.- Créditos que aún se encuentran en periodo de disposición.

3/.- El gran total de la deuda pública del Estado de B.C.S. corresponde a la deuda directa e indirecta del Gobierno del Estado y a la deuda directa municipal sin el aval del Gobierno del Estado.



**SECRETARIA DE FIANZA  
DESPACHO C. SUBGETA**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la ampliación del "Programa Temporal de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur", durante los meses de febrero y marzo de 2010.

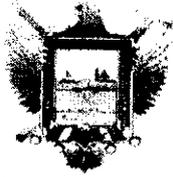
La Paz, B. C. S., a 09 de febrero de 2010.

Honorable Cabildo  
del XIII Ayuntamiento de La Paz  
Presente.

La suscrita Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV; 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 11, 15 fracción I, 16, 182 fracción I, 188 fracción I, 188 bis fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo el punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la ampliación del Programa Temporal de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, durante los meses de febrero y marzo con base a los siguientes:

### Antecedentes y Considerandos:

**Primero.-** Que la recaudación y administración de los impuestos, constituyen acciones prioritarias y fundamentales dentro de la administración hacendaria municipal, siendo una de las principales fuentes de ingresos municipales el rubro relativo al cobro del impuesto predial; en virtud de que incide en la asignación de las participaciones federales que recibe el Municipio de La Paz.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

**Segundo.-** Que el impuesto predial tiene como objetivo gravar la propiedad inmobiliaria, y su estructura se encuentra sustantivamente definida en el Capítulo II de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, sin olvidar que en el ordenamiento legal en cita se describen los diversos elementos tributarios que integran el referido impuesto.

**Tercero.-** Que en el marco de la XXXVI Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de 2009, fue aprobado por unanimidad el "Programa Temporal de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan anticipadamente su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur" conforme a los planteamientos establecidos en el considerando tercero del punto de acuerdo correspondiente.

**Cuarto.-** Que en el marco de XX Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2009, fue aprobado por unanimidad, para el mes de enero de 2010, la ampliación del Programa Temporal de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**Quinto.-** Que tomando en cuenta la aceptación por parte de la ciudadanía del programa de descuentos implementado en meses anteriores, se propone continuar con el programa en el mes de febrero de 2010, conforme el siguiente planteamiento:

- a) **15% más 5% adicional, para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en una sola exhibición, hasta el 31 de marzo de 2010.**
- b) **80% en multas y recargos para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2010, en una sola exhibición, hasta el 31 de marzo de 2010.**

Cabe aclarar que de ser aprobado el programa de descuentos referido, no se aplicará a los contribuyentes que ya gozan de tasas preferenciales como son: la propiedad rústica y la propiedad urbana cuyo impuesto anual equivale a tres salarios mínimos, debiendo cubrirse en una sola exhibición dentro del mes de enero que corresponda, de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como pensionados o jubilados, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, a los cuales se les aplicará un descuento del 50%, de conformidad con los artículos 182, 188 y 188 bis del mismo ordenamiento.

**Sexto.-** Que el programa propuesto tiene como finalidad lograr en corto plazo la recaudación de ingresos a favor del municipio e incrementar la eficiencia administrativa y operativa de los servicios diversos en beneficio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

### Acuerdo

**Único.-** Se autoriza la ampliación del Programa Temporal de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y actualicen ejercicios anteriores, en una sola exhibición del Impuesto predial, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, conforme a los planteamientos establecidos en el considerando quinto del presente punto de acuerdo.

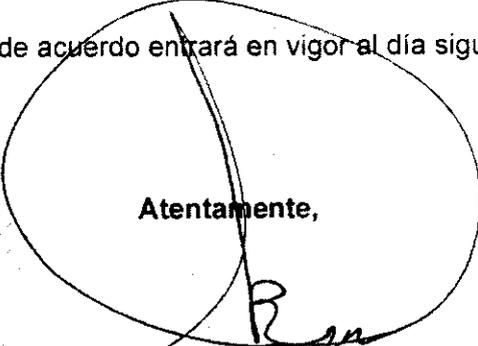
### Transitorios

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

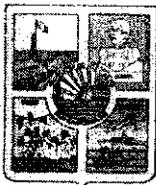
  
C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño

Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.

Presidencia Municipal







No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **33**, celebrada el día **10 de Febrero de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU TÍTULO SEGUNDO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y LA ADHESIÓN DEL ARTÍCULO 40 BIS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTE

En febrero del 2008 se aprobó por unanimidad el REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S, dejando de manifiesto que era necesario actualizar los reglamento del orden municipales, ya que las condiciones de hoy en día, son necesarias tener leyes actuales y que se puedan aplicar para poder así tener un mejor destino, y que por falta de reglamentos acordes se pueda fugar una derrama importante que en este caso lo es el turismo, es por ello que es necesario actualizar dicho reglamento.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de cuidar la expansión ordenada de los vendedores ambulantes el Gobierno Municipal de Los Cabos, decidió revisar el reglamento anteriormente señalado, ya que en la actualidad no se ha puesto en funcionamiento el Consejo Municipal Regulador de la actividad de comercio en las vías publicas del Municipio de Los Cabos, B. C. Sur, de esa revisión también se pudieron observar algunas propuestas de modificaciones al propio reglamento que se describirán mas adelante, ya que son necesarias dichas modificaciones para un mejor funcionamiento tanto del consejo como de las propias dependencias municipales.

#### CONSIDERACIONES

1. El referido Consejo es denominado "Consejo Municipal Regulador de la Actividad de Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S."; sin embargo, como lo prevé el artículo 93 de la citada Ley Orgánica, los consejos son "órganos de promoción y gestión social" únicamente, no órganos de regulación. En



# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
AYUNTAMIENTO 1988

No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VIAS Y AREAS PUBLICAS.

razón de lo anterior, es de proponerse se modifique el nombre y en vez de llamarlo regulador, se denomine de colaboración, como lo señala la Ley Orgánica; es decir, "Consejo Municipal de Colaboración para la Actividad del Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S."

2. Cabe señalar que el principal objetivo de las modificaciones aquí propuestas, son con la finalidad de dar mayor viabilidad a la integración y funcionamiento del referido Consejo Municipal y a su vez equilibrar las decisiones de promoción y gestión social que se tomen en el seno del mismo, evitando inclinar la balanza hacia un lado u otro, donde se pudiera malinterpretar al considerar favoritismos o preferencias por cualquiera de los grupos representados. Es decir, con el propósito de lograr este objetivo se plantea asignar el mismo número de espacios (traducidos en voz y voto) a los tres sectores que integran el Consejo Municipal, a razón de:

- ✓ 7 representantes del sector gubernamental (Federal, Estatal y Municipal)
- ✓ 7 representantes del sector privado.
- ✓ 7 representantes del sector social (organizaciones de vendedores ambulantes)

3. Para una mejor ilustración se muestran las propuestas de las modificaciones:

**ACTUAL.-**

**TITULO SEGUNDO**

**CAPITULO SEGUNDO**

**EL CONSEJO MUNICIPAL REGULADOR DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**SE PROPONE.-**

**TITULO SEGUNDO**

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**ACTUAL.-**

Artículo 38.- En apoyo a las autoridades para la aplicación del presente reglamento, se crea el Consejo Municipal Regulador de la Actividad de Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con las siguientes funciones:

I.- ..... II.- ..... III.- .....

**SE PROPONE.-**



# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
AYUNTAMIENTO 1988

No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.

**Artículo 38.-** En apoyo a las autoridades para la aplicación del presente reglamento, se crea el Consejo Municipal de Colaboración para la Actividad del Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con las siguientes funciones:

I. .... II. .... III. ....

## ACTUAL.-

**Artículo 39.-** El Consejo estará integrado por autoridades federales, estatales y municipales.

### I. Autoridades Municipales:

- a) Presidente Municipal;
- b) Secretario General Municipal;
- c) Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología;
- d) Director Municipal de Ingresos;
- e) Jefe de Inspección Fiscal;
- f) Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- g) Director Municipal de Ecología;
- h) Director Municipal de Turismo;
- i) Cuatro integrantes del Ayuntamiento;
- j) El Delegado Municipal, cuando se trate de asuntos que estén comprendidos dentro de su jurisdicción territorial;

### II. Autoridades Estatales;

- a) Un representante de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de B.C.S.;
- b) Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana y Ecología, del Gobierno del Estado de B.C.S.;

### III. Autoridades Federales;

- a) Un representante de la SEMARNAT;
- b) Un representante de la PROFEPA;

### IV. Sector Privado;

- a) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Los Cabos;
- b) Un representante de CANIRAC;
- c) Un representante de la Asociación de Hoteles de Los Cabos;
- d) Un representante de la ASUDESTICO;
- e) Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos, Inmobiliarios de Los Cabos;
- f) Un representante del Consejo Coordinador de Los Cabos;

### V. Representación Ciudadana;

- a) Un representante de cada una de las organizaciones de vendedores ambulantes registradas en el Ayuntamiento;
- b) Un representante del Comité de Participación Ciudadana, cuando se trate de asuntos que estén comprendidos dentro de su jurisdicción territorial.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
AYUNTAMIENTO 2000 - 2011

No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.

### SE PROPONE.-

**Artículo 39.-** El Consejo estará integrado por autoridades federales, estatales, municipales, sector privado y sector social:

- I.- *Presidente Municipal;*
- II.- *Secretario General Municipal;*
- III.- *Tesorero General Municipal;*
- IV.- *Dos Regidores;*
- V.- *Un representante del Gobierno del Estado, preferentemente de la Secretaría de Turismo;*
- VI.- *Un representante del Gobierno Federal, preferentemente de la SEMARNAT;*
- VII.- *Un representante de la CANACO SERVYTUR Los Cabos;*
- VIII.- *Un representante de CANIRAC Los Cabos;*
- IX.- *Un representante de CANACINTRA Los Cabos;*
- X.- *Un representante de Asociación de Hoteles de Los Cabos;*
- XI.- *Un representante de ASUDESTICO;*
- XII.- *Un representante del Consejo Coordinador de Los Cabos;*
- XIII.- *Un representante de Asociación de Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos; y*
- XIV.- *Siete representantes de las Organizaciones de Vendedores Ambulantes, acreditadas y autorizadas por el Ayuntamiento.*

### ACTUAL.-

**Artículo 40.-** El Consejo será presidido por el Presidente Municipal.

El Secretario Técnico será designado por el pleno del Consejo.

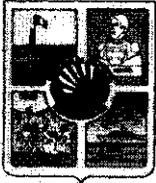
El Presidente Municipal podrá ser suplido por el Secretario General Municipal y el Secretario Técnico por quien decida el propio Consejo.

### SE PROPONE.-

**Artículo 40.-** El Consejo será presidido por el Presidente Municipal.

El Tesorero General Municipal fungirá como Secretario Técnico, llevando un control de las actas o minutas levantadas en cada una de las sesiones del Consejo.

Los organismos representados dentro del Consejo, durante la instalación del mismo, deberán nombrar un titular y su respectivo suplente; nunca podrán estar los dos presentes en la misma sesión y tendrán las mismas facultades y obligaciones; el Consejo sesionará cada Dos meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando por mayoría de los miembros se acuerde por casos de extrema urgencia o que se vea afectada la paz pública; la convocatoria para llevarse a cabo dichas sesiones se harán por medio del Secretario Técnico, quien deberá



No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.

notificarlos cuando menos 72 horas antes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** De acuerdo a las consideraciones antes vertidas, se plantea la Modificación del Título **Segundo Capítulo Segundo**, del Reglamento de la Actividad de Comercio y Oficios en las Vías y Áreas Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., referente a la denominación del Consejo, proponiendo el de:

**CONSEJO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

**SEGUNDO.-** Se propone actualizar el artículo 38 del referido Reglamento, para quedar:

**Artículo 38.-** En apoyo a las autoridades para la aplicación del presente reglamento, se crea el Consejo Municipal de Colaboración para la Actividad del Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con las siguientes funciones:

I. .... II.-..... III.-.....

**TERCERO.-** Se propone modificar el artículo 39 del citado Reglamento, para quedar:

**Artículo 39.-** El Consejo estará integrado por autoridades federales, estatales, municipales, sector privado y sector social:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Secretario General Municipal;
- III.- Tesorero General Municipal;
- IV.- Dos Regidores;
- V.- Un representante del Gobierno del Estado, preferentemente de la Secretaría de Turismo;
- VI.- Un representante del Gobierno Federal, preferentemente de la SEMARNAT;
- VII.- Un representante de la CANACO SERVYTUR Los Cabos;
- VIII.- Un representante de CANIRAC Los Cabos;
- IX.- Un representante de CANACINTRA Los Cabos;
- X.- Un representante de Asociación de Hoteles de Los Cabos;
- XI.- Un representante de ASUDESTICO;
- XII.- Un representante del Consejo Coordinador de Los Cabos;
- XIII.- Un representante de Asociación de Promotores y Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos; y



**H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: 0292  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS  
VIAS Y ÁREAS PUBLICAS.

XIV.- *Siete representantes de las Organizaciones de Vendedores Ambulantes, acreditadas y autorizadas por el Ayuntamiento.*

**CUARTO.-** Se propone modificar y adicionar un párrafo el artículo 40 del multicitado Reglamento, para quedar:

**Artículo 40.-** *El Consejo será presidido por el Presidente Municipal.*

*El Tesorero General Municipal fungirá como Secretario Técnico, llevando un control de las actas o minutas levantadas en cada una de las sesiones del Consejo.*

*Los organismos representados dentro del Consejo, durante la instalación del mismo, deberán nombrar un titular y su respectivo suplente; nunca podrán estar los dos presentes en la misma sesión y tendrán las mismas facultades y obligaciones; el Consejo sesionará cada Dos meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando por mayoría de los miembros se acuerde por casos de extrema urgencia o que se vea afectada la paz pública; la convocatoria para llevarse a cabo dichas sesiones se harán por medio del Secretario Técnico, quien deberá notificarlos cuando menos 72 horas antes.*

**QUINTO.-** Una vez Aprobada la propuesta referida se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos legales correspondientes; entrando en vigor las modificaciones aprobadas al día siguiente de su publicación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Febrero del Dos Mil Diez.



DOY FE.  
ERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

*Juan Garibaldo Romero Aguilar*  
**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**



No. Certificación: 0294  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: A SOLICITUD DE  
SUBDIVISIÓN DE TERRENO,  
C. JULIO CESARO COTO LUNA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **33**, celebrada el día **10 de Febrero de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JULIO CESAR COTO LUNA, DE SUBDIVISIÓN, CON EL FIN DE REGULARIZAR CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PARA EL PROYECTO COMERCIAL, UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES FRANCISCO FISHER Y SOLIDARIDAD, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN ZACATAL, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero** - Que mediante escrito formal de fecha 21 de Enero del 2010, El **C. Julio Cesar Coto Luna**, solicita se le autorice un Proyecto de Local Comercial, adyacente a su Casa habitación, en el Lote 5 de la Manzana 243, en la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-243-005, y una superficie de 396.24 M2, el cual tiene asignado un Uso de Suelo **H3 (Habitacional de Densidad Alta)**. Solicitando le sea autorizado el Proyecto presentado, que ha omitido el cajón de estacionamiento requerido para dicho Local Comercial, que ha construido, manifestando que desconocía previamente este requisito.

**Segundo**.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Enero de 2010, como consta en Acta marcada como el número 32, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado



No. Certificación: 0294  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: A SOLICITUD DE  
SUBDIVISIÓN DE TERRENO,  
C. JULIO CESARO COTO LUNA.

por El **C. Julio Cesar Coto Luna**, donde solicita se le autorice un Proyecto de Local Comercial, adyacente a su Casa habitación, en el Lote 5 de la Manzana 243, en la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-243-005, y una superficie de 396.24 M2, el cual tiene asignado un Uso de Suelo **H3 (Habitacional de Densidad Alta)**. Para su análisis y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Cuarto.-** Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

**Quinto.-** El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria



No. Certificación: 0294  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: A SOLICITUD DE  
SUBDIVISIÓN DE TERRENO,  
C. JULIO CESARO COTO LUNA.

en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **H3 (Habitacional de Densidad Alta)**, con un CUS de 1.2 y un COS de 0.6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

**PRIMERA.-** En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo al análisis realizado al documento enviado por El **C. Julio Cesar Coto Luna**, donde solicita se le autorice un Proyecto de Local Comercial, adyacente a su Casa habitación, esta Comisión Edilicia Dictamina **Autorizar** el Proyecto en comento, en el Lote 5 de la Manzana 243, en la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-243-005, y una superficie de 396.24 M2, el cual tiene asignado un Uso de Suelo **H3 (Habitacional de Densidad Alta)**. Solicitando le sea autorizado el Proyecto presentado, que ha omitido el cajón de estacionamiento requerido para dicho Local Comercial.

**SEGUNDA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.



# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0294  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: A SOLICITUD DE  
SUBDIVISIÓN DE TERRENO,  
C. JULIO CESAR COTO LUNA.

**TERCERA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

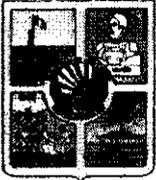
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Febrero del Dos Mil Diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



*Juan Garibaldo Romero Aguilar*  
SECRETARIA JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.  
LOS CABOS, B.C.S.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. AYUNTAMIENTO 1994 - 2011

No. Certificación: 0297  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO.  
C. CLAUDIA OJEDA CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldi Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **33**, celebrada el día **10 de Febrero de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD ENVIADA POR LA C. CLAUDIA OJEDA CASTRO, DE CAMBIO DE USO DE SUELO H3, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CATORCE CUARTOS, EN DOS NIVELES CON RECEPCIÓN Y ÁREA DE LAVANDERÍA DE USO EXCLUSIVO POR EL MISMO, ANDADORES Y JARDINERÍA, ESTO EN EL LOTE NUMERO 6, MANZANA 182, UBICADO EN LA COLONIA EL ZACATAL, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero** -. Que mediante escrito formal de fecha 22 de Julio del 2009, La **C. Claudia Ojeda Castro**, solicita se le autorice el Uso de Suelo, para construir el Proyecto de un Hotel de 14 Cuartos, en dos niveles, un área de lavandería, 10 cajones de estacionamiento, andadores y jardinería, en el Lote 6 de la Manzana 182 de la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-182-006, y una extensión superficial de 513.08 M2.

**Segundo**.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 7 de Agosto de 2009, como consta en Acta marcada como el número 25, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado La **C. Claudia Ojeda Castro**, donde solicita se le autorice el Uso de Suelo, para construir el Proyecto de un Hotel de 14 Cuartos, en dos niveles, un área de lavandería, 10 cajones de



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos

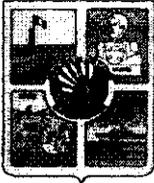
No. Certificación: 0297  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE USO  
DE SUELO.  
C. CLAUDIA OJEDA CASTRO.

estacionamiento, andadores y jardinería, en el Lote 6 de la Manzana 182 de la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-182-006, y una extensión superficial de 513.08 M2.. Para su análisis y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Cuarto.-** Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

**Quinto.-** El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un



No. Certificación: 0297  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO.  
C. CLAUDIA OJEDA CASTRO.

centro poblacional, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **H-3 (Habitacional de Densidad Alta)**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### **CONCLUSIÓN Y PROPUESTA**

**PRIMERA.-** En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados, al documento enviado por La **C. Claudia Ojeda Castro**, donde solicita se le autorice el Uso de Suelo, para construir el Proyecto de un Hotel de 14 Cuartos, en dos niveles, un área de lavandería, 10 cajones de estacionamiento, andadores y jardinería, esta Comisión Edilicia Dictamina Autorizar el Uso de Suelo, como fue solicitado para el Proyecto en comento, que se pretende construir, en el Lote 6 de la Manzana 182 de la Colonia El Zacatal de San José del Cabo, B.C.S., con Clave Catastral 408-002-182-006, y una extensión superficial de 513.08 M2.

**SEGUNDA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**TERCERA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de



**H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: 0297  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE USO  
DE SUELO.  
C. CLAUDIA OJEDA CASTRO.

Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Febrero del Dos Mil Diez.



DOY FE.  
~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S. *[Signature]*  
GABRIEL GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0298  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: DESCUENTOS AL  
IMPUESTO PREDIAL EN LOS  
MESES DE FEBRERO, MARZO Y  
ABRIL DEL 2010.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **33**, celebrada el día **10 de Febrero de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO A APLICARSE AL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2010;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Tomando como referencia la certificación número 0260, con numero de acta de sesión 30 ordinaria celebrada el día 08 de diciembre del 2009 en donde el X Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, los descuentos que fueron aplicados al Impuestos Predial en los Meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2010.

**SEGUNDO:** Como es del conocimiento de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la crisis económica que se genero en el año 2009, ha tenido sus repercusiones y consecuencias en el presente ejercicio fiscal 2010, motivo por el cual este Gobierno Municipal, sin descuidar y sin dejar de ejercitar su facultad recaudatoria en pro del beneficio común y ejecución de acciones de gobierno para otorgar los servicios públicos elementales y las obras publicas más elementales es que busca obtener los mayores recursos económicos necesarios para cumplir con su obligación de Gobierno Municipal, sin embargo y a pesar de ello este Gobierno es sensible a la problemática social y económica que se vive actualmente en el Municipio, motivo por lo cual busca apoyar a los cabeños y cabeñas en la ampliación del descuento al impuesto predial y a su vez tener una recaudación más eficiente y fluida.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 Fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dice:



No. Certificación: 0298  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: DESCUENTOS AL  
IMPUESTO PREDIAL EN LOS  
MESES DE FEBRERO, MARZO Y  
ABRIL DEL 2010.

**"ARTÍCULO 30°** El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

IV.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20 % que autorice el H. Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.

**SEGUNDO.-** Así mismo con lo establecido en el artículo 3 del Ordenamiento Legal en cita, el cual menciona las facultades y refiere cuales serán las autoridades en materia Fiscal en el Municipio de Los Cabos, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"ARTÍCULO 3°.** *Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los Ingresos municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:*

**I.-El propio Ayuntamiento**

**II.-El Presidente Municipal**

**III.- El Síndico**

**IV.- El Tesorero Municipal**

**V.- El Director Municipal de Ingresos.**

**VI.- Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.**

Atento a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el



# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO 2006 - 2011

No. Certificación: 0298  
No. Acta de Sesión: 33 ORD.  
Fecha de Sesión: 10/02/2010  
Acuerdo: DESCUENTOS AL  
IMPUESTO PREDIAL EN LOS  
MESES DE FEBRERO, MARZO Y  
ABRIL DEL 2010.

C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar que en los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL del año 2010, se apliquen como descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera anual, el 15 %, el 10% y el 5% respectivamente en el mes que realice el pago anticipado.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Febrero del Dos Mil Diez.

DOY FE.  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
  
SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S. GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

**SMARTEK MARITIME MEXICO SA DE CV  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**ACTIVO****PASIVO****CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	100,000.00
APORTACION FUTURO AUMENTO DE CAPITAL	2,107,993.32
RESERVA LEGAL	20,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,491,652.63
RESULTADO DEL EJERCICIO	-736,340.69
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>0.00</u></b>

**SUMA DEL ACTIVO****0.00****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****0.00**

**C. RODRIGO MUNEZ MORALES**  
NUMR740503931  
**REPRESENTANTE LEGAL**

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES:**

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

